NOTA UOC/PSC/ANDE/ Nº 394/2012

Asunción, 30 de julio de 2012

Señor:
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Ing. Douglas Oneto Bonzi
Asunción, Paraguay

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted, con relación a la Nota DNCP N° 16352/2012, por medio de la cual nos comunican el resultado del análisis del proceso de contratación de la **VEX N° 183/2012 – ID N° 241830 "Ejecución de Trabajos para Normalización del Sistema Eléctrico de Distribución, por Declaración de Estado de Emergencia en la Zona del Dpto. de Alto Paraná**", a los efectos de aclarar los siguiente:

1. Remitimos la Resolución P/N° 30637, con la aclaración de firma.

2. Para el procedimiento de contratación de emergencia fue emitido primeramente la Resolución P/N 1335/2012, conforme solicitado por el área de distribución regional, donde el Presidente de la ANDE, autoriza la gestión de Contratación por Vía de Excepción N° 183/2012 para Ejecución de Trabajos para la Normalización del Sistema Eléctrico de Distribución, por Declaración de Estado de Emergencia en la zona del Departamento Regional de Alto Paraná.

3. Con relación a la LPN N° 691/2012, informamos que actualmente los contratos se encuentran en proceso de remisión a la DNCP, para la emisión de los respectivos código de contratación.

4. Con respecto a la Empresa ALI IMPORT EXPORT informamos que como resultado de la "Precalificación a empresas para el llamado a Licitación Pública Nacional para la ejecución de trabajos de mejoras y mantenimiento de componentes del sistema de distribución de energía eléctrica en el territorio Nacional, en la modalidad Hora/Hombre/Padrón HHP1 y HHP4" según resolución de la ANDE N° 977/2011, la empresa ALI IMPORT EXPORT se encuentra habilitada con Categoría "B" para realizar trabajos propios de HHP1. Asimismo referente a la diferencia de precios, aclaramos que si bien, la 485/09 tenía fijado un precios de G.659.000 (seiscientos cincuenta y nueve mil guaraníes) para trabajos en HHP1 pero el contrato sufrió reajustes del 11,75%, por lo que el precio tuvo que ser modificado a G. 736.433 (setecientos treinta y seis mil cuatrocientos treinta y tres guaraníes).

5. Con respecto al plazo transcurrido desde la fecha de ocurrencia de la emergencia hasta la fecha en que fueron cursadas las invitaciones, se debió a las gestiones realizadas para obtener los recursos financieros necesarios para la contratación correspondiente, como se puede constatar la fecha de emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestario (06/06/12). Asimismo, en los casos de proceso de VEX por emergencia, la unidad técnica solicitante se constituye como comité para estudiar las ofertas.

Hechas las aclaraciones precedentes, rogamos tenga a bien emitir el código de contratación correspondiente.

Hacemos propicia la oportunidad para saludarle muy atentamente.

Ing. Andrés Ramírez Benítez
Director de Contrataciones Públicas

YT/frj

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

51/DCP/PSC/16352/12

SGS SGS

DNCP/NOTA N° 16352/ 2012

Asunción, 23 de julio de 2012.

Ref.: REPARO 1 EXP N° 383690 (19/07/2012) CE "Ejecución de trabajos para normalización del sistema eléctrico" ID N° 241830

SEÑOR
Director de la UOC
Ing. Carlo Miglio
ANDE
PRESENTE:

En atención a la referencia, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas cumple en informarle que el expediente **no será difundido a través del portal de Contrataciones** por existir puntos que deben ser aclarados:

1. Si bien la ANDE ha remitido la Resolución P/N° 30637 por la cual se establece el orden de precedencia para la atención del despacho de la presidencia de la ANDE, no puede determinarse por quien se encuentra suscrita la Resolución P/CP/N° 1335/2012, atendiendo que se lee la sigla "P/" (se presume por autorización o por ausencia) pero no obra la aclaración de la firma de la persona a quien pertenece la misma.
2. La Convocante ha remitido la solicitud de declaración de estado de emergencia por parte del área de distribución regional, pero ha omitido remitir la "Resolución por la cual se declara Estado de Emergencia dentro del área de influencia del Departamento Regional de Alto Parana", a los fines de sustentar los argumentos del dictamen remitido.
3. Atendiendo que mencionan en el dictamen que los precios son los estipulados en la LPN N° 485/09 y en base a ellos han seleccionado las empresas a ser invitadas en base a la LPN 485 ID 142.046/09, consultamos en qué estado se encuentra la LPN 691 Id 228468/12 (resultado de la precalificación N° 76/11), atendiendo que versa sobre servicios similares a los que son objeto de la vía excepción.
4. Se observa que una de las empresas invitadas –ALI IMPORT EXPORT— (conforme los precios de la LPN 485/09) y adjudicada en la presente vía excepción, en la LPN 485/09 fue adjudicada en una modalidad diferente a las otras dos, atendiendo que es un abastecimiento simultáneo, consultamos como ha sido posible imputar esos costos a los del presente contrato. ALI IMPORT EXPORT fue adjudicada en la licitación LPN 485/09 a Gs. 103.000 en una modalidad HHP2, en la presente vía excepción el precio adjudicado es de Gs. 736.433 que correspondería a una modalidad HHP1, por lo no se cumpliría lo enunciado en el dictamen. CONO SRL y COTEPA SRL en la LPN 485/09 fueron adjudicados a Gs. 859.000 (precio sin reajuste), aclarar la diferencia atendiendo los argumentos de selección mencionados en el dictamen.

5. Solicitamos aclaración respecto al lapso trascurrido entre la fecha del fenómeno y la fecha de las invitaciones –10 días (27 de mayo y 5 de junio respectivamente)— atendiendo la causal de excepción alegada, dado que conforme a manifestaciones de la Convocante ni siquiera fue factible conformar un Comité de Evaluación.

En este estado, le informamos que pasamos a retener el expediente de referencia, con el fin de que la Convocante pueda realizar las modificaciones solicitadas y que correspondan, reenviando el reparo de expediente vía web.-
Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo;

Atentamente.-

Maria E. Vallejos
Técnico Vía Excepción

Elida Romero
Coordinadora de Control

Lorena Mendoza
Jefa de Vía Excepción

Lilian Cañete
Directora de Normas y Control

DNC/V.EXC/MV

Corresponde a la Nota DNCP N° 16352/2012 **Hoja 3.**

A: Jefatura

Con ruego de encaminar a donde corresponda, a fin de dar respuesta en la brevedad a la observación realizada por la DNCP y proseguir con los trámites para la obtención del código de contratación.

Atte,

24-07-12

Lic. Fanny E. Resquín G.
Sección Gestión SICP
Jefe

A DD/AC:
A su atención los puntos 2, 3, 4 y 5 para responder a la DNCP.
Atte.

Lic. Yeni Toja de Holón
Jefa Dpto. Contrat. Públicas
24/07/12

24 JUL. 2012

DD/AC	Fecha:
☐ DD ☐ DD/OC ☐ DD/RS ☐ DD/RE ☐ DD/RC ☐ OTROS	☐ DD/RM ☐ DD/RN ☐ DD/MD ☐ DD/OD ☐ ASISTENCIA ☐ SECRETARIA
.....	

A LA DCP/PSC:

Con relación a lo solicitado, informamos lo siguiente:

a) El punto 1) de lo resuelto en la Resolución P/CP/N° 1335/2012 establece la Declaración de Estado de Emergencia en la Zona del Departamento Regional Alto Paraná.

b) La LPN N° 691/12 se encuentra plenamente en vigencia. Las fechas de vigencia de los diferentes contratos son 1 junio, 4 junio, 8 junio, 15 junio y 18 junio de pendiendo de la fecha en que fueran suscritos los contratos por el presidente de la ANDE.

c) Con respecto a la Empresa ALI IMPORT EXPORT informamos que como resultado de la "Precalificación a empresas para el llamado a Licitación Pública Nacional para la Ejecución de Trabajos de Mejoras y Mantenimiento de Componentes del Sistema de Distribución Energía Eléctrica, en el territorio nacional, en la modalidad Hora/Hombre/Padrón HHP1 y HHP4" según Resolución de la ANDE N° 977/2011, la empresa ALI IMPORT EXPORT se encuentra habilitada en la Categoría "B" para realizar trabajos propios de la modalidad HHP1. Cabe destacar que solo las empresas con categoría "A" y "B" pueden realizar trabajos enmarcados dentro de esta modalidad. La Resolución para la precalificación de empresas está fechada el 31 de octubre del 2011 por lo que la empresa ALI IMPORT EXPORT ya se encontraba habilitada en el año 2012.

d) Con respecto a la diferencia de precios, aclaramos que si bien la LPN N° 485/09 tenía fijado un precio de G. 659.000 para trabajos en HHP1, pero dicho contrató sufrió reajustes del 11,75% por lo que el precio tuvo que ser reajustado a G. 736.433.-

e) Con respecto al plazo transcurrido desde la fecha de ocurrencia de la emergencia hasta la fecha en que fueron cursadas las invitaciones, aclaramos que si bien se trata de una emergencia, la ANDE requiere de plazo para poder disponibilizar los recursos financieros necesarios ya que no contábamos en ese momento rubro disponible. Así lo demuestra la fecha del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria que corresponde al 6 de junio, que solo pudo ser solicitado luego de realizar las gestiones financieras respectivas. También el Interno DD/APA/83/2012 fue emitido en fecha 28 de mayo lo que solo deja un saldo de 5 (cinco) días hábiles hasta el 4 de junio para realizar todos los trámites necesarios para el llamado.

Atentamente,

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DD/AC
As/ 25 / 01 /12